



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 4112.010.20.0114 del 13 de marzo de 2018 y Decreto Nacional 537 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 establece medidas para formalizar, fomentar y regular el sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia.

Que esta Ley tiene como propósito formalizar y fortalecer el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia, a través de la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos."

Que la Ley 1493 de 2011, crea la contribución parafiscal cultural cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que el Decreto 1080 de 2015, reglamentario de la Ley 1493 de 2011, modificado por el Decreto 537 de 2017, establece los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el mismo Decreto 537 de 2017, reglamenta los procedimientos para el giro y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y señala los parámetros para el traslado de los mismos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión y además estableció que los municipios y/o distritos conformaran en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que dicho comité tendrá a su cargo definir en cada vigencia fiscal el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, además indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos.

 1



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Que mediante Decreto Municipal No 4112.010.20.0114 del trece (13) de marzo de 2018, se conforma el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Cali.

Que en el mencionado Decreto Municipal en su artículo quinto establece que la Secretaría de Cultura coordinará el proceso de designación e integrará a quienes resulten designados por parte del Consejo Municipal de Cultura, de los productores de espectáculos de las artes escénicas domiciliados en el Municipio de Santiago de Cali y del sector artístico local de teatro, danza, música o circo sin animales.

Que el Decreto 4112.010.20.0114 de 2018, firmado por el alcalde Norman Maurice Armitage Cadavid, establece la composición de dicho comité, según el Decreto nacional No. 537 de 2017 y advierte que dicho comité es ad honorem.

Que de conformidad con el Decreto Extraordinario 516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" en su artículo 172 numeral 10 corresponde entre las funciones de la Secretaría de Cultura administrar los recursos derivados de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que se hace necesario establecer los lineamientos del proceso de elección e incorporación de los miembros del sector privado que harán parte del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el municipio de Santiago de Cali.

**RESUELVE**

Artículo Primero: LOS DELEGADOS: Cuando el Alcalde Municipal, el Director (a) del Departamento Administrativo de Hacienda y el Secretario (a) de Cultural deleguen su representación en el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, comunicarán esta decisión mediante oficio o acto administrativo a la Secretaría de Cultura.

Artículo Segundo: EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA. El representante del Consejo Municipal de Cultura, deberá ser escogido por los consejeros y deberá acreditar conocimiento (certificado de estudios) o, experiencia mínima de tres años ejecutando contratos en las artes escénicas, aunque puede representar a otro sector cultural en dicho organismo. El nombre del representante deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría de Cultura, con acta del Consejo Municipal de Cultura donde conste que el Consejo eligió o designó a dicho representante.

B 21



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Artículo Tercero: PROCESO DE ELECCIÓN: La Secretaría de Cultura coordinará el proceso de elección de los representantes privados del Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, de acuerdo con una metodología que responde a los principios democráticos de participación, pluralidad y equidad de representación. No obstante, si los sectores artísticos (Censo de Artistas, Creadores, Gestores y Organizaciones Culturales) y el productor de las artes escénicas (Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas) no inscriben candidatos para elegir, la Secretaría de Cultura invitará directamente a un representante del sector artístico y a un representante de los productores, para conformar este Comité.

Para la elección del representante de los productores de espectáculos públicos y el representante local del sector teatro, danza, música, magia o son circo sin animales, la Secretaría de Cultura e inscripciones organizará el proceso de elección, el cual constará:

1. Publicación de la convocatoria en el Boletín de Prensa y en la página web [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co), información mediante correo electrónico a las bases de datos que posee la Secretaría de Cultura. Una (01) semana. Del veintidós (22) de mayo al veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).
2. Publicación inicial de candidatos inscritos. Un (01) día. Treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).
3. Objeciones a las hojas de vida postuladas. Tres (03) días. Del treinta y uno (31) de mayo al cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).
4. Publicación definitiva de candidatos inscritos. Dos (02) días. Del cinco (05) de junio al seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).
5. Elección. Un (01) día. Ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaría de Cultura utilizará los medios de comunicación que tenga a su alcance para la convocatoria, indicando en ella el cronograma con las fechas y los plazos para la socialización de la información sobre la elección e inscripción de candidatos, electores, sitios y lugares de la inscripción.

Parágrafo 1. Previendo que el Consejo Municipal de Cultura designe en primer lugar a su representante, se recomienda que los dos delegados a elegir por los productores y los artistas, pertenezcan a artes escénicas diferentes a la que representa el delegado del Consejo Municipal de Cultura, para dar pluralidad en la conformación del Comité, teniendo en cuenta que las cinco (05) artes escénicas son música, danza, teatro, circo y magia.

Parágrafo 2. La inscripción se realizará con una plancha, integradas por dos aspirantes, el principal y el suplente, que podrán pertenecer a diferentes artes escénicas.

 31



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

Parágrafo 3. Los aspirantes deberán suministrar la hoja de vida consignando la trayectoria cultural, artística o en producción de eventos artísticos. Suministrará los documentos que soporten la información allí consignada.

Parágrafo 4. Los aspirantes a representar al sector de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, deberán estar registrados en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos de la Artes Escénicas, PULEP y estar a paz y salvo.

Parágrafo 5. Los aspirantes a representar al sector de teatro, danza, música, magia o circo sin animales, deberá contar mínimo con dos (02) avales de organizaciones culturales, que puede provenir de diferentes artes escénicas. Una organización cultural no podrá avalar a más de un aspirante.

Artículo Cuarto: INFORMACIÓN. Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizará una reunión informativa con el Consejo Municipal de Cultura como espacio de participación y de representación del sector artístico y cultural de la ciudad. En el caso de los Productores de Espectáculos Públicos inscriptos en el Portal Único Ley de Espectáculos -PULEP-, se convocará a través de correo electrónico. En esta reunión se presentará un contexto general sobre la Ley de Espectáculos Públicos y la importancia de dicho comité como espacio de diálogo y concertación para la correcta asignación e inversión de la contribución parafiscal en los escenarios de las artes escénicas de la ciudad.

Artículo Quinto: ELECCIÓN REPRESENTANTE TEATRO, DANZA, MÚSICA, MAGIA O CIRCO SIN ANIMALES. El día de la elección se realizará votación abierta entre los artistas que estén en el Censo de Artistas, Creadores, Gestores y Organizaciones Culturales, como lo establece el Artículo Cuarto de la presente Resolución. Las personas interesadas se deberán suscribir el formulario correspondiente en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, adjuntar copia de certificaciones, contratos o demás documentos que pruebe la calidad y área en la que ejerce, así como los documentos donde conste su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

La elección de este representante se hará de manera democrática mediante un ejercicio de votación individual, para lo cual, cada uno de los asistentes deberá presentar documento de identidad y dejar fotocopia de sus certificaciones para validar su participación en ella y votar directamente cuando sea el momento.

Del proceso de elección y resultados se levantará acta debidamente firmada por la Secretaría de Cultura.

Artículo Sexto: ELECCIÓN REPRESENTANTE PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Se realizará votación abierta entre los productores de espectáculos públicos para las artes escénicas que se encuentran registrados ante el Portal único de la Ley de

4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

Espectáculos Públicos -PULEP-. Las personas interesadas se deberán suscribir el formulario correspondiente en las instalaciones de la Secretaría de Cultura, adjuntar constancia del registro PULEP y constancia de su domicilio en Santiago de Cali.

La elección de este representante se hará de manera democrática mediante un ejercicio de votación individual, para lo cual, cada uno de los asistentes deberá presentar documento de identidad para validar su participación en ella y votar directamente cuando sea el momento.

Artículo Séptimo: EMPATE. En caso de darse un empate durante los procesos de elección se deberá decidir de manera inmediata, aplicando las siguientes acciones:

1. Realizar una segunda votación entre los postulados que recibieron el mismo número de votos.
2. En caso de persistir el empate, se hará por sorteo.

Parágrafo 1. La elección por plancha pretende que haya un suplente del elegido, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante electo al Comité de Contribución Parafiscal del Municipio de Santiago de Cali.

Parágrafo 2. En el acta de reunión quedará registro de la votación obtenida por cada uno de los postulados y el orden de elegibilidad según el número de votos recibidos, y se deberá indicar las situaciones que se presenten en ellas.

Artículo Octavo: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. La Secretaría de Cultura verificará que los representantes electos no tengan procesos judiciales, disciplinarios y/o fiscales, consultando los Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), Fiscales (Contraloría General de la República) y Penales (Policía Nacional).

Artículo Noveno: PERIODO DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Como lo establece el Decreto Municipal 4112.010.20.0114 del 13 de marzo de 2018, el periodo de los integrantes del Comité será de cuatro (04) años y coincidirá con el periodo del Alcalde Municipal de Santiago de Cali.

Parágrafo 1. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali seguirá funcionando con los integrantes electos y posesionados en el lapso del cambio de una administración municipal a otra. Su relevó se producirá cuando el nuevo gobierno local lo decida.

Parágrafo 2. Los integrantes del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali que

B<sup>5</sup> A



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

formen parte de este organismo como resultado de un proceso de elección, no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Parágrafo Transitorio. Los primeros integrantes del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali que sean electos en el año 2018, no tendrán periodo de cuatro (04) años. Su periodo terminará cuando la nueva Administración Municipal realice la convocatoria, elección y posesión de los nuevos integrantes para el Comité en el año 2020.

Artículo Décimo: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali estarán sujetos al régimen general de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, para lo cual estos deberán declarar cualquier conflicto de intereses en los asuntos propios del Comité.

Parágrafo. Cuando un miembro del Comité informe del conflicto de intereses, éste deberá retirarse de la reunión y no podrá participar de las deliberaciones ni de las votaciones.

Artículo Décimo Primero: ASESORES DEL COMITÉ. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural contará con un equipo de profesionales de diferentes áreas de la Secretaría de Cultura y de la Alcaldía de Santiago de Cali, quienes asesoran a los integrantes del Comité con sus conceptos técnicos.

Artículo Décimo Segundo: FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Municipio de Santiago de Cali, además de las señaladas en el Artículo Tercero del Decreto 4112.01020.0114 de marzo 13 de 2018, las siguientes:

1. Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.
2. Establecer las modalidades de la destinación específica en la asignación de recursos para los proyectos de infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas y dejará las constancias del proceso de selección.
3. Participar en la construcción de los términos de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para los escenarios de naturaleza privada o mixta y dar aprobación final; si no hay unanimidad o consenso se procede a votar para la aprobación de los términos de la convocatoria y se decide por mayoría.
4. Participar en la revisión de los proyectos.

6



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

5. Hacer seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal.
6. Mantener informado al sector cultural, artístico y a la comunidad de las decisiones que se tomen.

Artículo Décimo Tercero: SESIONES. El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, sesionará ordinariamente cuatro (04) veces en el año y extraordinariamente cuando se requiera, convocado por la Secretaría Técnica o si las dos terceras partes del Comité, así lo soliciten.

Las sesiones del El Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas se realizarán para:

1. Definir porcentaje de la inversión en escenarios públicos, privados y mixtos.
2. Revisar las modalidades que ofrecerá la convocatoria para inversión.
3. Revisar, analizar y discutir los criterios de la convocatoria, votar si es necesario para aprobarlos o rechazarlos.
4. Aprobar el cronograma de la convocatoria.
5. Participar con el Comité asesor en la revisión de los proyectos prestados en la convocatoria, evaluarlos y decidir los ganadores.
6. Firmar las resoluciones del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas con la lista de ganadores.
7. Al finalizar la vigencia fiscal, revisar la ejecución e inversión de los recursos.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo Décimo Cuarto: QUÓRUM Y DECISIONES: El Comité podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros.

Para las votaciones, el quórum será la mitad más uno y las decisiones se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate, la decisión será la que haya adoptado el (la) Secretario (a) de Cultura en su calidad de Secretario (a) Técnico (a).

Artículo Décimo Quinto: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas estará a cargo del (la) Secretario (a) de Cultura o quien haga sus veces y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
Secretaría de Cultura

RESOLUCIÓN: 4148.030.13.1.971.000109 DE 2018  
2018-05-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y EL PROCESO DE ELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

2. Elaborar actas de las reuniones del Comité para el cumplimiento de sus funciones.
3. Presentar al Comité un borrador de los términos de referencia para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.
4. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité.
5. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.
6. Dirimir con su voto cuando se presente empate en la votación.

Artículo Décimo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiún días (21) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA  
Secretaría de Cultura Santiago de Cali

Proyectó: Miguel Francisco Prado - Abogado Contratista.  
Elaboró: Adíela Salazar - Abogada Contratista  
Aprobó: John Jairo Girón - Asesor Jurídico Despacho - Contratista